



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 032- GADMLA - 2019**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 003-CLF-GADMLA- 2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta lo siguiente: En atención a la sumilla inserta por el Sr. Alcalde, en el Oficio Nro. 011-AJ-GADMLA-2019, suscrito por el Doctor Leonardo Ordóñez Piña, procurador Síndico, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, CONTROL, PROMOCIÓN, INCENTIVO Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**, la Comisión de Legislación y Fiscalización, basada en lo siguiente;

**ANTECEDENTES:**

1) Informe Nro. 0124-2018, de fecha 24 de julio de 2018, suscrito por la Ing. Loly Sevilla Lara, Directora de Gestión de Turismo, documento en el cual señala: "... según Acuerdo Ministerial Nro. 2018-037; establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que cuenten con tabla de cobro donde se determinen tasas para obtener la Licencia Única Anual de funcionamiento para actividades turísticas, que superen los montos máximos establecidos, en el presente acuerdo Ministerial, deberá proceder a la reformas correspondientes con el fin de ajustar la normativa local a la emitida por el Gobierno Central, hasta la finalización del presente ejercicio fiscal (...) por lo que remite al señor Alcalde la reforma de Ordenanza de Turismo del GADMLA, para su respectiva presentación y aprobación al seno del Concejo.."

2) Oficio Nro. 011-AJ-GADMLA-2019, de fecha 15 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, procurador Síndico, en el cual señala que se ha realizado la respectiva revisión y corrección del proyecto de Ordenanza, la misma tiene coherencia y concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD; Código Orgánico Administrativo COA; Ley de Turismo y su Reglamento; y, demás leyes conexas;



3) El 24 de enero de 2019, se reúne en Sesión Extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lcda. María Esther Castro, Sra. Frine Miño y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia, donde se procedió al análisis del Oficio Nro. 011-AJ-GADMLA-2019 y al proyecto de reforma a la Ordenanza antes descrita; así como también, para recoger las observaciones hechas por las señoras Concejales y el señor Concejal, y los aportes realizados por los funcionarios: Abg. Jorge Acaro, Delegado del Procurador Síndico; C.P.A. Gustavo Vintimilla, Director de Gestión Financiera y Económica; Ing. Loly Sevilla, Directora de Gestión de Turismo; Ing. Erika Cargua, Técnica de Turismo; en donde la Comisión en referencia por unanimidad, resolvió: Elaborar el informe respectivo para el señor Alcalde y Concejo Municipal.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, CONTROL, PROMOCIÓN, INCENTIVO Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**, por unanimidad, **Informa:**

1.- El mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 1; 7; 238; 240; 243; 249; y, 264, numeral 5), en consecuencia el texto de su articulado no contraviene la Constitución de la República del Ecuador.

2.- El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 54, literal g); 56; 57, literal a); primera disposición General del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; Art. 39 de la Ley Orgánica Para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; Artículos: 3, literal b) y e); 4; 5; 15 y 16 de la Ley de Turismo; Art. 6 del Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo; Resolución N° 0001-CNC-2016; Art. 205 del Reglamento General de Actividades Turísticas; Art. 1 del Acuerdo Ministerial 1470, emitido por el Ministerio de Turismo; Acuerdo Ministerial 2018-037, emitido por el Ministerio de Turismo, publicado en el Registro Oficial Nro. 365, del 12 de noviembre de 2018.





3.- Es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, aprobar la Ordenanza que Regula la Planificación, Control, Promoción, Incentivo y Gestión de las Facultades para el Desarrollo de Actividades Turísticas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, a fin de contar con una norma actualizada para el cobro de las tasas por las Licencias de Funcionamiento; así como también el incentivo a las personas naturales y jurídicas que implementen actividades económicas sostenibles en la jurisdicción del cantón Lago Agrio.

4.- Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, CONTROL, PROMOCIÓN, INCENTIVO Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, se recomienda se continúe con el trámite legal correspondiente, ya que se enmarca en el Art. 322 del COOTAD, y cuenta con la respectiva exposición de motivos, veintiún considerandos, ciento cinco artículos, cinco disposiciones generales; una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, que se adjunta al presente Informe, con la siguiente modificación:

En el título del Proyecto de Ordenanza, después de la palabra: "TURÍSTICAS", elimínese: "la coma" y sustitúyase la frase: "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO", por la siguiente: "CANTÓN LAGO AGRIO."

Además, la Comisión de Legislación y Fiscalización, plantea la siguiente recomendación:

➤ Que la Comisión Permanente del Concejo Municipal que continúe con el trámite respectivo, deberá realizar la respectiva socialización de la presente Ordenanza.

Que, en el octavo Punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del ocho de febrero del dos mil diecinueve, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución, del informe N° 003-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Regula la Planificación, Control, Promoción, Incentivo y Gestión de las Facultades para el Desarrollo de Actividades Turísticas, en el Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio;**


Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y de la señora Alcaldesa encargada y ante moción presentada, por **unanimidad,**



**RESUELVEN:**

Aprobar el informe N° 003-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y aprobar en primer debate, el Proyecto de Ordenanza que Regula la Planificación, Control, Promoción, Incentivo y Gestión de las Facultades para el Desarrollo de Actividades Turísticas, en el Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio, y pase a Comisión de Turismo, Ambiente y producción.-----  
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 08 de febrero de 2019

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**



www.lagoagrio.gob.ec